

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 2 de Noviembre de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2023.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2857
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00723

Santiago de Cali, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

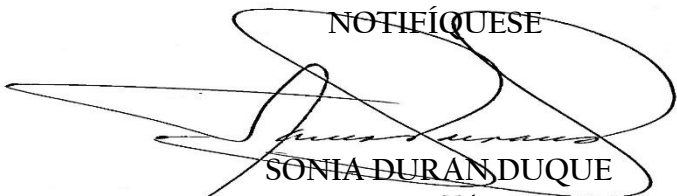
La presente demanda Ejecutivo, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2495 notificado por estado el día 26 de Octubre de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA promovida por la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra el señor RAMIRO ALFONSO TORRES MAYOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.046.393, por no haber sido subsanada.
- 2.-DEVUELVASE sin necesidad de desglose la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

